

Bruselas, 26 de noviembre de 2025
(OR. en)

15916/25

STATIS 94
SOC 806
DELECT 179
SAN 774

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	21 de noviembre de 2025
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2025) 7801 final
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 21.11.2025 por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo especificando el número y el título de las variables correspondientes al tema <i>ad hoc</i> de 2027 «Salud mental y bienestar», en el ámbito de la renta y las condiciones de vida

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2025) 7801 final.

Adj.: C(2025) 7801 final

Bruselas, 21.11.2025
C(2025) 7801 final

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 21.11.2025

por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo especificando el número y el título de las variables correspondientes al tema *ad hoc* de 2027 «Salud mental y bienestar», en el ámbito de la renta y las condiciones de vida

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DEL ACTO DELEGADO

En el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/1700¹, se establecen normas comunes para la elaboración de estadísticas europeas relativas a las personas y los hogares, basadas en datos individuales recogidos a partir de muestras. Asimismo, se permite a la Comisión adoptar actos delegados en los que se especifique el número y el título de las variables de los distintos conjuntos de datos. De conformidad con su artículo 6, apartado 2, el número de variables establecido en el acto delegado no debe exceder en más de un 5 % al ya exigido para cada ámbito por la Comisión (Eurostat) cuando el Reglamento (UE) 2019/1700 entró en vigor.

Durante un período de seis años, el ámbito de la renta y las condiciones de vida proporcionará los elementos siguientes:

a) datos básicos; b) datos trienales y sexenales; y c) datos sobre tres temas *ad hoc*.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2020/256 de la Comisión², el tema *ad hoc* en el ámbito de la renta y las condiciones de vida para el que deben recogerse datos en 2027 es «Salud mental y bienestar».

2. CONSULTAS PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACTO

La Comisión consultó a expertos nacionales en el ámbito de las estadísticas sociales durante una reunión del Grupo de Expertos sobre la lista de variables que debían incluirse en el acto delegado. En junio de 2025, se consultó a los directores europeos de estadísticas sociales. Asimismo, en noviembre de 2024 y en marzo y abril de 2025 se consultó a los miembros del Grupo de Trabajo sobre la Renta y las Condiciones de Vida (ILC). En febrero de 2025, se consultó a los miembros del Grupo de Trabajo sobre la Evolución de la Metodología EU-SILC.

Asimismo, se consultó al Grupo de Expertos de los Institutos Nacionales de Estadística del Sistema Estadístico Europeo. La Comisión ha mantenido informados de dichas consultas tanto al Parlamento Europeo como al Consejo.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL ACTO DELEGADO

El propósito del presente Reglamento Delegado es adoptar el número y el título de las variables correspondientes al tema *ad hoc* de 2027, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/1700.

El número de variables que deben recogerse en 2027, sumado a las variables anuales incluidas en el anexo II del Reglamento (UE) 2019/2242, no excede en más de un 5 % al número de variables recogidas en el ámbito de la renta y las condiciones de vida cuando el Reglamento

¹ [Reglamento \(UE\) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de octubre de 2019, por el que se establece un marco común para las estadísticas europeas relativas a las personas y los hogares, basadas en datos individuales recogidos a partir de muestras, se modifican los Reglamentos \(CE\) n.º 808/2004, \(CE\) n.º 452/2008 y \(CE\) n.º 1338/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento \(CE\) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento \(CE\) n.º 577/98 del Consejo](#) (DO L 261 I de 14.10.2019, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/1700/oj>).

² [Reglamento Delegado \(UE\) 2020/256 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento \(UE\) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de una planificación de la rotación plurianual](#) (DO L 54 de 26.2.2020, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2020/256/2024-12-31).

(UE) 2019/1700 entró en vigor, lo que cumple el requisito establecido en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/1700.

El acto delegado no tiene incidencia alguna en el presupuesto de la UE.

El acto delegado afecta a una cuestión de interés para el Espacio Económico Europeo (EEE), por lo que su aplicación debe hacerse extensiva a este.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 21.11.2025

por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo especificando el número y el título de las variables correspondientes al tema *ad hoc* de 2027 «Salud mental y bienestar», en el ámbito de la renta y las condiciones de vida

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de octubre de 2019, por el que se establece un marco común para las estadísticas europeas relativas a las personas y los hogares, basadas en datos individuales recogidos a partir de muestras, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 808/2004, (CE) n.º 452/2008 y (CE) n.º 1338/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo¹, y en particular su artículo 6, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El ámbito de la renta y las condiciones de vida proporciona la información exigida para el Semestre Europeo² y el pilar europeo de derechos sociales³, en articular sobre la distribución de la renta, la pobreza y la exclusión social. También proporciona información para otras políticas de la Unión relacionadas con las condiciones de vida y la pobreza. El tema *ad hoc* «Salud y bienestar mental», sobre el que se recogerán datos en 2027, es de vital importancia de cara a la aplicación de la iniciativa «Unión Europea de la Salud»⁴, en la que se reconoce que la salud mental forma parte integrante de la salud. Deben desarrollarse nuevas estadísticas e indicadores, y estos deben integrarse gradualmente en la elaboración de políticas, para reflejar cuestiones como las desigualdades, la salud física y mental, así como para evaluar el impacto de las acciones y la financiación.
- (2) El número de variables que deben recogerse no supera en más del 5 % el número de variables recogidas en el ámbito de la renta y las condiciones de vida en el momento en que entró en vigor el Reglamento (UE) 2019/1700.

¹ DO L 261 I de 14.10.2019, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/1700/oj>.

² El Semestre Europeo es el marco de la Unión Europea para la coordinación y la supervisión de las políticas económicas y sociales.

³ El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión proclamaron el pilar europeo de derechos sociales en 2017 en la Cumbre de Gotemburgo. El pilar establece veinte principios clave que son el faro que nos guía hacia una Europa social fuerte, justa, inclusiva y llena de oportunidades en el siglo XXI.

⁴ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «La Unión Europea de la Salud: actuar juntos por la salud de las personas», COM(2024) 206 final.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El número y el título de las variables en el ámbito de la renta y las condiciones de vida en relación con el tema *ad hoc* de 2027 sobre «Salud mental y bienestar» serán los que figuran en el anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21.11.2025

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN